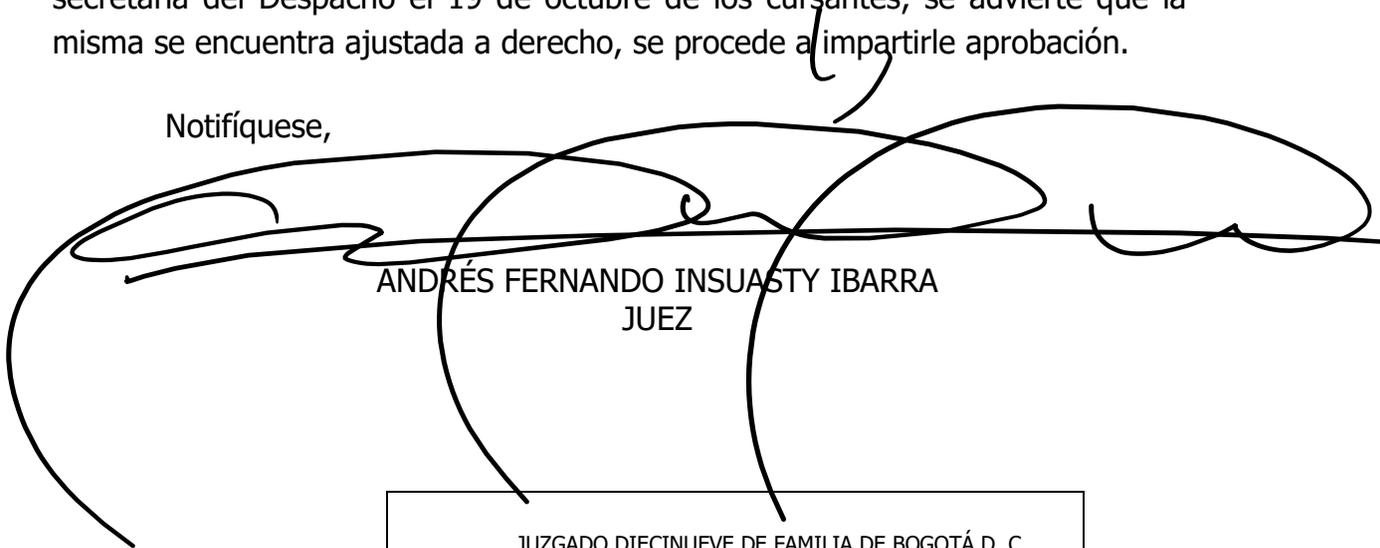


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Conforme solicitud allegada por el apoderado de la actora mediante correos electrónicos de 14 y 27 de octubre de los cursantes, y por ser procedente, se ordena el **DESGLOSE** del documento relacionado en la referida solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. Por secretaría proceda a dejarse las constancias del caso, indicando en todo caso que dentro del presente asunto se profirió sentencia el 24 de junio de 2021, cuya acta de audiencia se corrigió mediante providencia de 17 de agosto siguiente.

2. Como quiera que revisada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho el 19 de octubre de los cursantes, se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, se procede a impartirle aprobación.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0183 de 010/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49dacb5caa9a58a321358ba4466984a72fa0a829d989c5d977cd45401e8986b**

Documento generado en 09/11/2021 03:34:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>